RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE CATORCE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA DESTINADAS A CONSUMO HUMANO EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA", CONTR 2024 /311933, DE LA LICITADORA AQUA INTEGRA SLU

N.º Expediente: CONTR 2024/311933
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE CATORCE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA DESTINADAS A CONSUMO HUMANO EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA
Plazo de ejecución: 24 meses, con posibilidad de una o varias prórrogas como máximo de hasta 24 meses
Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado
Presupuesto base de licitación: 11.993,52 € (I.V.A. incluido)

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 12 de julio de 2024, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga acordó iniciar el expediente de contratación referenciado, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes.

2º.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución de este Órgano de Contratación de fecha 24 de julio de 2024, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada su la fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

3º.- El 19 de septiembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de ofertas y el 23 de septiembre se procede por el órgano de contratación, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del sobre único electrónico de las licitadoras que han presentado oferta:

- AQUA INTEGRA SLU, con CIF B90076969
- JUBAGO CONSULTING SL, con CIF B92088780
- VIVA AQUASERVICE SPAIN SA, con CIF A41810920

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		04/12/2024 13:47:33	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwTDoGrgf6MHB73KiNWL4kiv603	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación, se analiza la documentación contenida en el sobre único electrónico de cada una de las empresas licitadoras. Respecto a las declaraciones responsables requeridas conforme a las cláusulas 9.2.1 a, b y c del PCAP, la documentación es correcta en todos los casos.

Seguidamente se revisa la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cláusula 9.2.1.d del PCAP, oferta económica y mejoras). Los datos consignados en las ofertas de las empresas licitadoras son los siguientes:

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)	TIEMPO DE RESPUESTA		OFRECIMIENTO ANALÍTICAS	
		Tiempo de respuesta en horas	PUNTUACIÓN	Num. analitica	PUNTUACIÓN
VIVA AQUASERVICE SP, S.A.	14,90	En menos de 24 horas	6	-	0
AQUA INTEGRA SLU	19,70	En menos de 24 horas	6	1 analítica anual	4
JUBAGO CONSULTING	28,50	-	0	-	0

Se realizan los cálculos necesarios para determinar si existen ofertas que presenten valores anormalmente bajos atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 7.B. del Anexo I del PCAP. Calculado el umbral de baja (oferta inferior a 17,88 euros/máquina y más de 5 puntos en el resto de apartados), se comprueba que la oferta de VIVA AQUASERVICE SP SA, está incursa en presunción de anormalidad.

El 25 de septiembre de 2024 se le notifica, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a VIVA AQUASERVICE SP SA el correspondiente requerimiento para que justifique la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo de 5 días hábiles.

El informe justificativo es entregado por la empresa en tiempo y forma, tras lo cual, con fecha 11 de octubre de 2024, los técnicos designados para tal fin de la Delegación Territorial emiten informe donde se concluye que la licitadora explica satisfactoriamente el bajo nivel de precio ofertado, por lo que la Delegación Territorial admite la oferta de la licitadora.

Tras lo cual, se procede a la baremación de las licitadoras admitidas, que queda como sigue:

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TIEMPO DE RESPUESTA		OFRECIMIENTO ANALÍTICAS		PUNTUACIÓN TOTAL
			Tiempo respuesta en horas	PUNTUACIÓN	Num. analitica	PUNTUACIÓN	
VIVA AQUASERVICE SP, S.A.	14,90	90,00	En menos de 24 horas	6,00	-	0,00	96,00
AQUA INTEGRA SLU	19,70	60,41	En menos de 24 horas	6,00	1 analítica anual	4,00	70,41

JUBAGO CONSULTING	28,50	6,16	-	0,00	-	0,00	6,16

4º.- Conforme a la cláusula 10.4 del PCAP y al artículo 150.2 de la LCSP, con fecha 15 de octubre de 2024, se le requiere a la licitadora con la oferta más ventajosa, VIVA AQUASERVICE SPAIN SA, la documentación previa a la adjudicación, otorgándole un plazo de siete días hábiles para su presentación.

Presentada esta documentación en plazo, es analizada, evidenciándose la necesidad de su subsanación, para lo que se le realiza el preceptivo requerimiento el 29 de octubre. La empresa remite en plazo la documentación pero, tras su análisis, se concluye que no es correcta, tras lo cual la Delegación Territorial dicta resolución de exclusión con fecha 11 de noviembre.

Tras ello, conforme al punto 10.4.3 del PCAP, se requiere la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden de clasificación de las ofertas, AQUA INTEGRA, SLU.

Tras su recepción, se evidencia la necesidad de subsanación de lo siguiente:

- Anexo VII, Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente cumplimentado y firmado (apartado 10.4.2.a.6. del PCAP).

- Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones (apartado 10.4.2.b del PCAP). Como este expediente de contratación es simplificado abreviado sin mesa de contratación, no tiene efecto el tercer párrafo del mencionado punto b: "Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación…".

- Certificación positiva emitida por la AEAT que incluya la mención "de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"

Remitida la correspondiente documentación en tiempo y forma, es analizada por la Delegación Territorial, tras lo cual se evidencia la inexistencia del bastanteo, por lo que se da por incumplido el trámite de presentación de documentación previa a la adjudicación.

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente el artículo 150.2 de la citada ley; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias en materia de contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- La cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación ("Documentación previa a la adjudicación") en su punto 2 b) -primer párrafo-, donde se especifica: "*Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.*"; así como en el tercer párrafo: "*Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades*."

Asimismo, el punto 10.4.3, en su tercer párrafo: "*Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.*"

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones normativas concordantes.

CUARTO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En base a los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

1º.- Excluir de la licitación "CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO

AUTÓNOMO EN MÁLAGA" (CONTR 2024/311933), a la empresa AQUA INTEGRA SLU, con CIF B90076969, por no subsanar la documentación previa a la adjudicación, al no presentar bastanteo del poder de representación conforme al punto 10.4.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no ser de aplicación el punto 10.4.3, tercer párrafo, del mencionado Pliego, al tratarse de un procedimiento de adjudicación simplificado abreviado sin mesa de contratación.

2º.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía y, se notifique a los licitadores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL,
Carmen Sánchez Sierra